



**CIRCULAR EXTERNA No.
2016100000024**

Bogotá D.C., 18/04/2016

PARA AUDITORES EXTERNOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

DE SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO Aclaración al requerimiento de información del área financiera contenido en la Resolución SSPD 20061300012295 del 18 de abril de 2006, Auditoria Externa de Gestión y Resultados.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la Superservicios, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 51 y los numerales 20, 22, 23 y 24 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificados por los artículos 6 y 13 de la Ley 689 de 2001, respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, procede a efectuar las siguientes aclaraciones con respecto a la información del área financiera a reportar al Sistema Único de Información – SUI, relacionada con la Auditoria Externa de Gestión y Resultados, en adelante AEGR, correspondiente al periodo 2015.

1. Los formatos y formularios del área financiera requeridos en la Resolución SSPD N° 20061300012295¹ de 2006, serán deshabilitados de oficio por la Superservicios, a partir de la fecha de expedición de esta circular.
2. Para reemplazar el reporte de la información mencionada en el numeral anterior, el responsable deberá preparar un documento tipo .pdf o .tiff., el cual se certificará al SUI en el formato denominado “Informe de Auditoria Externa de Gestión y Resultados año 2015”, en el sitio: Tópico/Administrativo.AEGR. (xx - Servicio que corresponda).
3. El informe de AEGR del área financiera, deberá contener los mismos aspectos requeridos en el anexo de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, debidamente armonizado con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información, contenidas en el

¹ “Por la cual se fijan los criterios en relación con las Auditoria externas de Gestión y Resultados y sobre el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI”

Decreto 2420² del 14 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015. Adicionalmente se deberá señalar el marco normativo de aseguramiento utilizado.

4. La fecha máxima para la certificación de dicha información es el diez (10) de Junio de 2016.
5. El reporte y la preparación del informe de AEGR, es responsabilidad de los Auditores Externos de Gestión y Resultados, Representante Legal y Revisores Fiscales de las Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios según aplique, quienes velarán por su adecuado cumplimiento, calidad y oportunidad.
6. La Superservicios reglamentará el informe de AEGR para los periodos subsiguientes al año 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA DUQUE CRUZ

- Proyectó: Pablo Antonio Montaña P. – Profesional en Normas Internacionales Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Tania López Ayala – Profesional en Normas Internacionales Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible
Omar Orlando Cortés S. – Profesional en Normas Internacionales Dirección Técnica de Gestión de Aseo.
Mireya Beltrán Castro – Profesional Especializada Superintendencia Delegada para Energía Gas Combustible.
- Revisó: Marina Montes Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Yolanda Rodríguez Guerrero – Asesora Oficina Asesora Jurídica
Carlos Olaya – Asesor Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible
Marta Durán – Asesora Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- Aprobó: Jorge Andrés Carrillo Cardoso – Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Rafael Albarracín García - Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario de las Normas de contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones”